



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## Reporte de Ingresos del Sistema de Parquímetros

4to. trimestre 2023  
Zona Roma Hipódromo

**SEMOVI**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
REGULACIÓN DE SISTEMAS DE  
MOVILIDAD URBANA  
SUSTENTABLE



## CONTENIDOS

1. Fundamento Legal
2. Delimitación de la zona de parquímetros Roma Hipódromo
3. Glosario
4. Ingresos mensuales por colonia octubre, noviembre y diciembre 2023
5. Ingresos trimestrales por colonia 4to. Trimestre 2023
6. Ingresos anuales por colonia 2023
7. Gráfica comparativa de ingresos por el cobro de estacionamiento en vía pública del ejercicio 2019 a 2023 y Gráfica comparativa de pago efectuado al GCDMX del ejercicio 2019 a 2023.

## 1. Fundamento Legal

El presente informe se emite con fundamento en el marco legal vigente, que se compone de:

- Artículos 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- Artículo 75, 76, 77, 86 fracción VI, 92, 94 y 95 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- Artículos 4 fracción XVII y 5 apartado “A” fracciones I y III del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México;
- Artículos 196 fracción III y 196 Bis fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Artículos 230 fracción III y 259 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
- Título de Concesión **SEMOVI/CISCSCEVPCDMX/0010/2017**, otorgado por la Secretaría de Movilidad a la empresa Operadora de Estacionamientos Bicentenario S.A. de C.V. para el uso, aprovechamiento y administración para implementar Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, el cual se encuentra vigente y en operación.

Los artículos 230 fracción III y 259 del **Código Fiscal de la Ciudad de México** establecen:

Artículo 230. Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y movilidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:

(...)

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de ... \$294.00.

(...)

Artículo 259. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$2.90 por cada quince minutos.



Asimismo, el **Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México**, en sus artículos 47 y 49 fracción V establecen:

**Artículo 47.** *El Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros se integra por una persona representante de:*

- I. La Secretaría, quien fungirá como Coordinadora del Comité;*
- II. La Alcaldía, a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros y fungirá en la Secretaría Técnica;*
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;*
- IV. El Comité de Participación Comunitaria de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; y*
- V. La Red de Contralorías Ciudadanas.*

*Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto.*

*Las actividades y convocatorias dirigidas a las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas contempladas en la Fracción V deberán realizarse por medio de la Contraloría, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.*

**Artículo 49.** *Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros:*

*(...)*

**V.- Recibir el reporte de Ingresos trimestralmente de parte de la Secretaría;**

*(...)*

Del mismo modo, el **Título de Concesión** establece:

#### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.**

*Con motivo de este Título de Concesión, la Concesionaria pagará dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido a la Dependencia Auxiliar, a través de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, el 30% (treinta por ciento) de los recursos generados por los parquímetros instalados y en operación, ello derivado del uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de Parquímetros. Para efectos de claridad, el pago de contraprestación, se enterará una vez que inicie operación y respecto de los equipos que se encuentren instalados y en operación; se*

*entiende por recursos derivados el uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de Parquímetros; los derivados del pago de la tarifa por parte del usuario, por el estacionamiento en la vía pública a través del sistema de Parquímetros. La contraprestación referida tendrá el tratamiento a que se refiere el tercer párrafo del artículo 298 del Código Fiscal del Distrito Federal.*

*Adicionalmente, en términos del artículo 33 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública se auxilia de la Concesionaria para el servicio de colocación y retiro del candado inmovilizador, mismo que forma parte integral del sistema de control de estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros, por lo que, por el servicio de retiro de candado inmovilizador, en cuya colocación y retiro la Concesionaria hubiere auxiliado a la autoridad competente, la Concesionaria tendrá derecho a recibir, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido, el pago equivalente al 70% (setenta por ciento) de la totalidad de los recursos recibidos por el Gobierno de la Ciudad de México, por el concepto de servicio de retiro de dichos candados inmovilizadores, siempre y cuando no exista inconveniente legal en ello (en términos del artículo 230 del Código Fiscal de la Ciudad de México).*

*La contraprestación y el pago referidos en los párrafos inmediatos anteriores: (i) serán conciliadas de forma mensual con la Dependencia Auxiliar, a partir de la formalización del presente Título de Concesión y durante la vigencia del mismo, tomando como base las documentales o Estados Financieros que remita la Concesionaria a la Dependencia Auxiliar y (ii) podrán ser objeto de compensación; para efectos de claridad el pago del adeudo derivado de la Contraprestación CDMX se podrá compensar contra el pago del servicio de retiro Candado Inmovilizador.*

*En el caso de que el resultado de la conciliación realizada entre ambas arroje un saldo a favor de la Dependencia Auxiliar, la Concesionaria deberá realizar el depósito correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles, de presentada la conciliación sobre mensualidad vencida, manifestando desde este momento su plena conformidad a dichos preceptos.*

*(...)*



**SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.**

(...)

6. Efectuar y recibir el cobro del 100% (cien por ciento) de los recursos que se generan por el uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado en términos del presente Título de Concesión, y pagar por el porcentaje que corresponda por concepto de contraprestación al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de la Condición Cuarta del presente Título de Concesión;

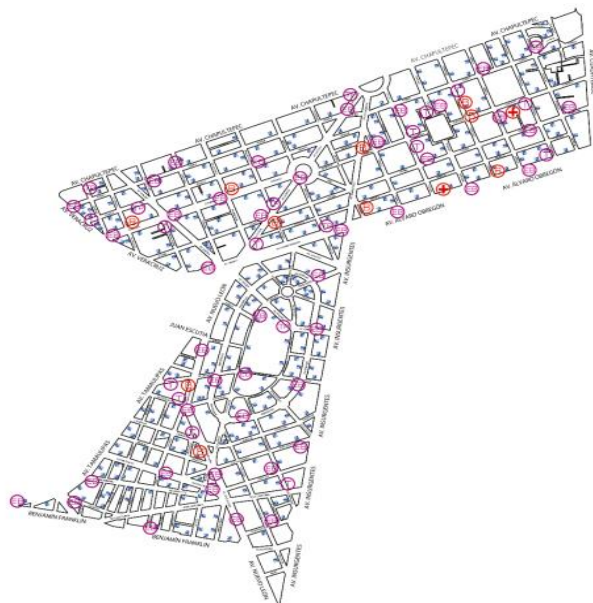
(...)

Es por ello que, de conformidad con la normativa vigente, el presente informe se elaboró con base en los reportes mensuales y trimestrales de los ingresos por el control y cobro de estacionamiento en vía pública entregados a esta Secretaría por la empresa Operadora de Estacionamiento Bicentenario, S.A. de C.V., el 10 de noviembre, de 08 diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, así como las *Conciliaciones de ingresos por pagos realizados por los concesionarios autorizados, derivados del estacionamiento de vehículos en la Vía Pública de la Ciudad de México (Parquímetros)*, para los meses **octubre, noviembre y diciembre 2023**, firmadas entre la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Movilidad en las fechas 13 de diciembre de 2023, 16 de enero y 01 de febrero de 2024, respectivamente.

## 2. Delimitación de la zona de parquímetros Roma-Hipódromo

De acuerdo con el Título de Concesión SEMOVI-CISCSCSEVPCDMX-0010-2017 en su *Condición Segunda - Objeto de la Concesión*, la zona de parquímetros Roma-Hipódromo se integra por las colonias Roma Norte, Roma Sur, Condesa, Hipódromo, Hipódromo Condesa. Asimismo, el polígono está delimitado por las siguientes vialidades:

- Por el Norte Avenida Chapultepec;
- Por el Este Eje 1 Poniente (Av. Cuauhtémoc);
- Por el Oeste Circuito Bicentenario (Av. Revolución), y;
- Por el Sur Viaducto Miguel Alemán, Av. Nuevo León y Eje 4 Sur (Benjamín Franklin).



Actualmente, la zona contiene 5,539 cajones de estacionamiento y 349 equipos de cobro de parquímetros.

### 3. Glosario.

Para los efectos del presente informe de ingresos se entenderá por:

**Colonia:** unidad territorial de análisis de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión;

**Ingreso:** Monto total de recursos generados por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, de acuerdo con la tarifa autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México; actualmente establecida en \$2.90 cada quince minutos;

**Contraprestación:** Fracción del monto total de recursos por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, depositada a la Tesorería de la Ciudad de México, actualmente establecida en 30% de conformidad con la Condición Cuarta del Título de Concesión;

**Número de inmovilizaciones:** Total de sanciones por candado inmovilizador impuestas por agentes de tránsito, en el que el operador realiza actividades auxiliares para su retiro;

**Total inmovilizador:** Monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador, de acuerdo a la cuota autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México, actualmente establecida en \$294.00;

**70% inmovilizador:** porcentaje del monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador al que el operador de parquímetros tiene derecho por medio de compensación de acuerdo con lo establecido en la Condición Cuarta del Título de Concesión;

**Pago efectuado al GCDMX:** Ingresos efectivamente pagados a la Tesorería de la Ciudad de México por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, correspondientes al monto de Contraprestación y tomando en cuenta la compensación del 70% del total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador;

**Variación de pago efectuado al GCDMX 2022 - 2023:** Comparativa porcentual del periodo de análisis sobre el pago efectuado al Gobierno de la Ciudad de México, entre el ejercicio actual y el año inmediato anterior.





#### 4. Ingresos mensuales por colonia octubre, noviembre y diciembre 2023

Octubre 2023							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2023 vs 2022
Roma Norte I	\$4,375,252	\$1,312,576	736	\$216,384	\$151,469	<b>\$1,161,107</b>	-1%
Roma Norte II	\$4,280,453	\$1,284,136	680	\$199,920	\$139,944	<b>\$1,144,192</b>	1%
Hipódromo I	\$3,147,448	\$944,234	671	\$197,274	\$138,092	<b>\$806,143</b>	7%
Hipódromo II	\$2,795,636	\$838,691	492	\$144,648	\$101,254	<b>\$737,437</b>	2%
<b>Total Roma Hipódromo</b>	<b>\$14,598,789</b>	<b>\$4,379,637</b>	<b>2,579</b>	<b>\$758,226</b>	<b>\$530,758</b>	<b>\$3,848,879</b>	2%

Noviembre 2023							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2023 vs 2022
Roma Norte II	\$4,164,997	\$1,249,499	627	\$184,338	\$129,037	<b>\$1,120,463</b>	3%
Roma Norte I	\$4,202,932	\$1,260,880	685	\$201,390	\$140,973	<b>\$1,119,907</b>	4%
Hipódromo I	\$3,070,922	\$921,277	715	\$210,210	\$147,147	<b>\$774,130</b>	9%
Hipódromo II	\$2,654,898	\$796,469	476	\$139,944	\$97,961	<b>\$698,508</b>	4%
<b>Total Roma Hipódromo</b>	<b>\$14,093,749</b>	<b>\$4,228,125</b>	<b>2,503</b>	<b>\$735,882</b>	<b>\$515,117</b>	<b>\$3,713,007</b>	4%

Diciembre 2023							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2023 vs 2022
Roma Norte II	\$4,176,497	\$1,252,949	621	\$182,574	\$127,802	<b>\$1,125,147</b>	0%
Roma Norte I	\$4,163,773	\$1,249,132	628	\$184,632	\$129,242	<b>\$1,119,890</b>	-1%
Hipódromo I	\$3,123,781	\$937,134	654	\$192,276	\$134,593	<b>\$802,541</b>	5%
Hipódromo II	\$2,643,246	\$792,974	499	\$146,706	\$102,694	<b>\$690,280</b>	-1%
<b>Total Roma Hipódromo</b>	<b>\$14,107,297</b>	<b>\$4,232,189</b>	<b>2,402</b>	<b>\$706,188</b>	<b>\$494,332</b>	<b>\$3,737,858</b>	0%

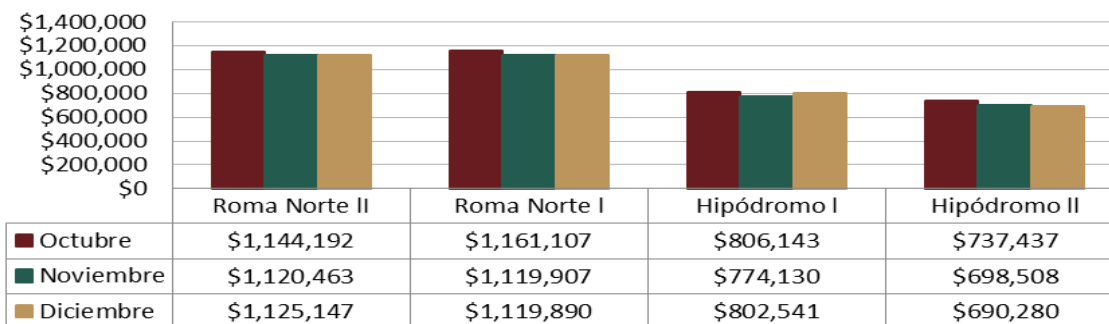
Ingresos por recuperación de líneas de captura y/o diferencias en Reporte de Ingresos 4to. Trimestre 2023	
Octubre	\$ -
Noviembre	\$ -
Diciembre	\$ 6,378
<b>Sumas:</b>	<b>\$ 6,378</b>



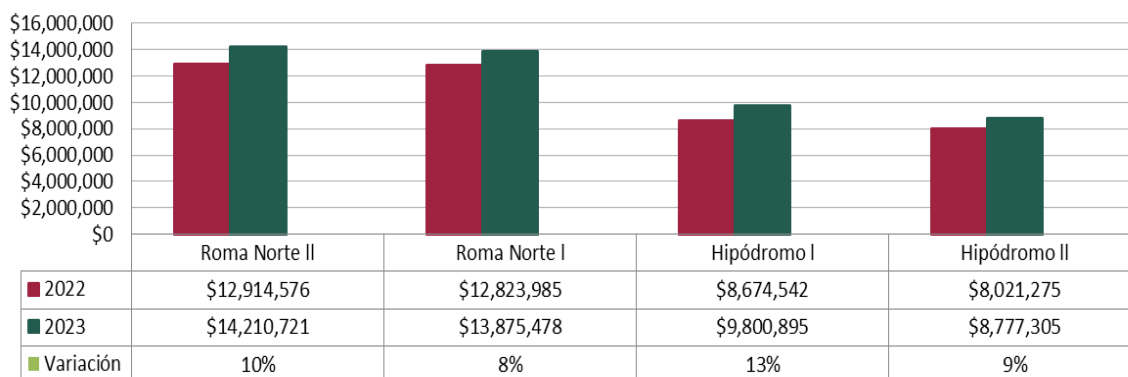
## 5. Ingresos trimestrales por colonia Concentrado 4to. Trimestre 2023.

Roma - Cuarto Trimestre 2023							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2023 vs 2022
Roma Norte II	\$12,621,947	\$3,786,584	1,928	\$566,832	\$396,782	\$3,389,802	1%
Roma Norte I	\$12,741,957	\$3,822,587	2,049	\$602,406	\$421,684	\$3,400,903	1%
Hipódromo I	\$9,342,151	\$2,802,645	2,040	\$599,760	\$419,832	\$2,382,813	7%
Hipódromo II	\$8,093,780	\$2,428,134	1,467	\$431,298	\$301,909	\$2,126,225	2%
<b>Total Roma Hipódromo</b>	<b>\$42,799,835</b>	<b>\$12,839,950</b>	<b>7,484</b>	<b>\$2,200,296</b>	<b>\$1,540,207</b>	<b>\$11,299,743</b>	<b>2%</b>

### PAGO EFECTUADO AL GDCMX POR COLONIA ZONA ROMA HIPÓDROMO 4TO TRIMESTRE 2023



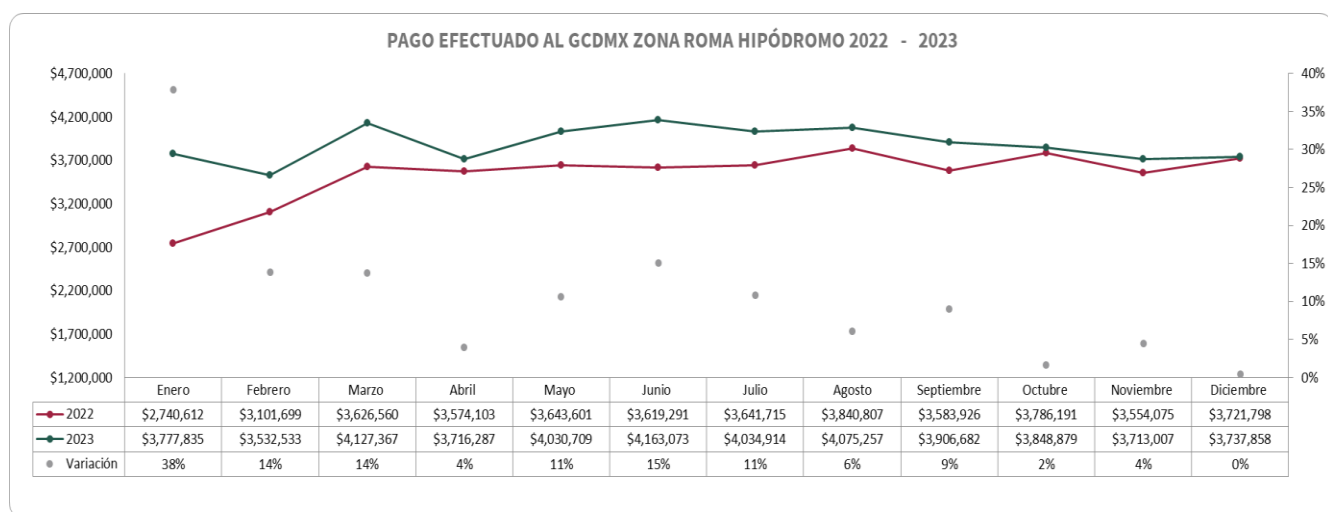
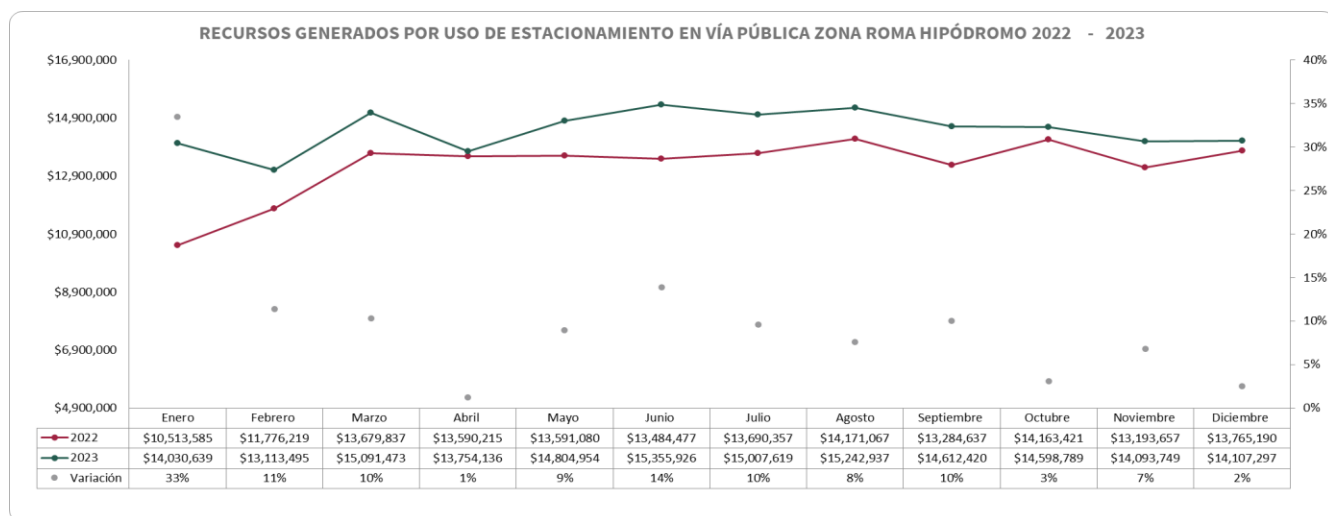
### PAGO EFECTUADO AL GDCMX ZONA ROMA HIPODROMO 2022-2023





## 6. Ingresos anuales por colonia Concentrado enero - diciembre 2023

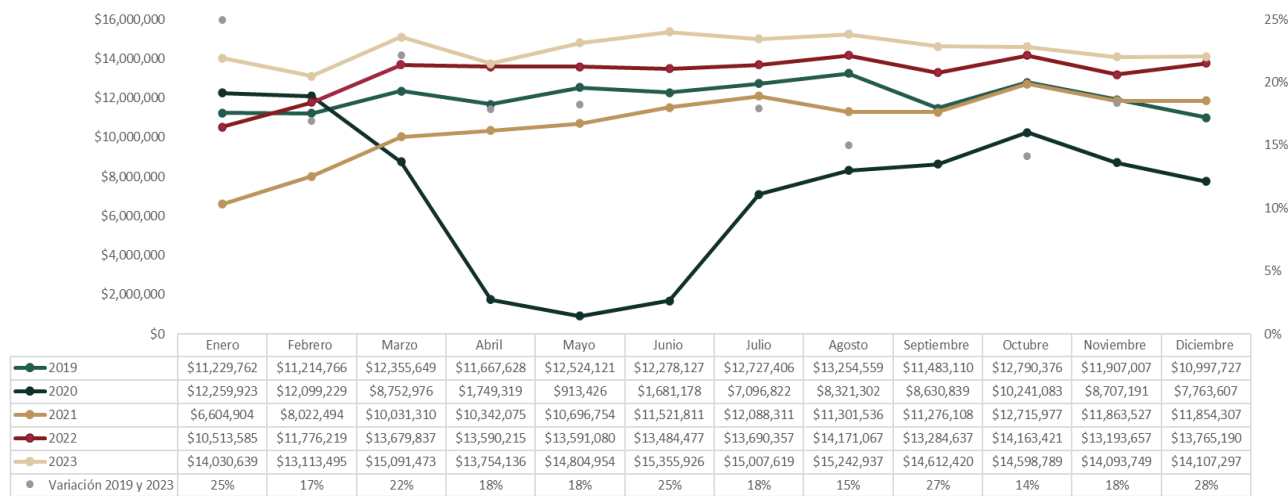
Concentrado Roma Hipódromo enero a Diciembre 2023							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	70% Inmovilizador	Total Pago Efectuado al GDCMX	Variación de pago efectuado al GDCMX 2023 vs 2022
Roma Norte I	\$50,971,274	\$15,291,382	6,880	\$2,022,720	\$1,415,904	<b>\$13,875,478</b>	8%
Roma Norte II	\$51,773,876	\$15,532,163	6,421	\$1,887,774	\$1,321,442	<b>\$14,210,721</b>	10%
Hipódromo I	\$38,090,422	\$11,427,127	7,902	\$2,323,188	\$1,626,232	<b>\$9,800,895</b>	13%
Hipódromo II	\$32,977,862	\$9,893,358	5,423	\$1,594,362	\$1,116,053	<b>\$8,777,305</b>	9%
<b>Total Roma Hipódromo</b>	<b>\$173,813,434</b>	<b>\$52,144,030</b>	<b>26,626</b>	<b>\$7,828,044</b>	<b>\$5,479,631</b>	<b>\$46,664,399</b>	10%





7. Gráfica comparativa de ingresos por el cobro de estacionamiento en vía pública del ejercicio 2019 a 2023 y Gráfica comparativa de pago efectuado al GCDMX del ejercicio 2019 a 2023.

GRÁFICA COMPARATIVA DE INGRESOS POR EL COBRO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019 AL 2023



GRÁFICA COMPARATIVA DE PAGO EFECTUADO AL GCDMX DEL EJERCICIO 2019 AL 2023

